

**DECRETO N° 025/2021.-**

Firmat, 26 de abril de 2021.-

**VISTO:**

La posibilidad de articular políticas que fomenten el aprendizaje de los jóvenes en empresas locales;

**CONSIDERANDO:**

Que existe gran cantidad de jóvenes con cierto nivel de formación educativo que necesitan el apoyo por parte del gobierno local, para hacer posible la concreción de una práctica o aprendizaje;

Que la gestión municipal ha desarrollado una política tendiente a facilitar la práctica laboral de jóvenes sin experiencia;

Que con la intención de profundizar dicha política, se implementará un Programa tendiente a formalizar un convenio marco con diversas empresas locales, para el desarrollo de pasantías que permitan una experiencia de capacitación y/o aprendizaje dentro de dichas empresas.-

Que para facilitar el desarrollo del Programa, la Municipalidad asumirá la responsabilidad derivada de la pasantía y costos de la contratación de un seguro, para contemplar los riesgos propios de las tareas a desarrollar;

Que las pasantías se cumplirán en el marco legal establecido para tal figura; en el entendimiento de que la pasantía es una herramienta de formación educativa que se desarrolla fuera de un ámbito universitario, ésto es, en el ámbito real del trabajo; que el pasante, beneficiario del acto educativo, desarrolla una tarea con el fin de obtener capacitación o experiencia práctica en área de incumbencia de quien recibe la prestación;

Que en este marco, la Municipalidad cumplirá su rol coordinando con las empresas que facilitan la práctica en sus instalaciones;

Que la causa – fin de la pasantía- consiste en brindar una oportunidad de enseñanza adicional a los pasantes,

Que así las cosas, se implementará el programa “MI OFICIO, MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL”, destinado fundamentalmente a jóvenes sin experiencia laboral, con nivel educativo secundario, terciario o universitario; aprobándose un “Reglamento” para el funcionamiento de las pasantías, al cual deberán adecuarse los solicitantes.

Por todo ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, en uso de las atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el “Programa MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL” para estudiantes de nivel secundario, terciario o universitario, que se desarrollará conforme el “Reglamento”, que como Anexo se agrega a la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase la inclusión de los pasantes afectados al Programa, dentro de las pólizas por accidente personales que la Municipalidad contrata periódicamente.-

**ARTÍCULO 3°:** Apruébese el “**Reglamento MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL**”, que se transcribe infra.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## **“REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL” – MUNICIPALIDAD DE FIRMAT.**

### **ARTÍCULO 1º – Objeto**

El programa tendrá como objeto:

- 1) La práctica o aprendizaje laboral de jóvenes a partir de los 17 años.-
- 2) Posibilitar el acceso a una primer experiencia en el desarrollo de un oficio y/o profesión.
- 3) Articular entre las empresas y jóvenes sin experiencia laboral;
- 4) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a un oficio o profesión.

### **ARTÍCULO 2º La articulación municipal**

La MUNICIPALIDAD gestionará ante las distintas empresas locales, la provisión de espacios para el desarrollo de las pasantías, a través de la firma de un convenio marco.

LA MUNICIPALIDAD coordinará con cada empresa la cantidad de pasantes que estuviera dispuesta a recibir, y deberá –en forma previa al inicio de la pasantía- entregar copia del contrato de pasantía que formalizará con los pasantes a desempeñarse en sus respectivos espacios empresariales.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a contratar un seguro de vida y accidentes personales, asumiendo las eventuales derivaciones por el cumplimiento de la pasantía, obligándose a mantener indemne a LAS EMPRESAS, durante el plazo de vigencia de la PASANTIA.-

Asimismo La Municipalidad designará un tutor, que será el encargado de orientar al pasante, antes del inicio de la pasantía, en todo lo relativo a su plan de trabajo, así como suministrar información relevante sobre la organización en que se desarrollará la pasantía y evaluar periódicamente el desarrollo del plan de pasantía y desempeño del pasante.-

### **ARTÍCULO 3º – Condiciones de la pasantía**

LA EMPRESAS brindarán un espacio para el aprendizaje, comprometiéndose a conceder a los pasantes los conocimientos necesarios para el desarrollo de las tareas propias de su actividad.

Las empresas no estarán obligadas a abonar sumar alguna a los pasantes.

### **ARTÍCULO 4º – Obligaciones del pasante**

EL PASANTE se comprometerá a cumplir los reglamentos y/o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc., que rigen su funcionamiento.-

Considerará, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, etc., a los que tenga acceso directa o indirectamente, ya sea durante o después de la expiración del presente convenio.-

### **ARTÍCULO 5° – Requisitos**

El aspirante a la pasantía deberá:

1.- Presentar la solicitud de pasantía con carácter de declaración jurada, detallando su nivel de instrucción, promedio académico (en caso de tenerlo), y su situación socioeconómica, incluida la documentación probatoria que estime pertinente.

2.- Presentar DNI.

La edad mínima para ingresar será de 17 años cumplidos. Los aspirantes de entre 17 a 18 años deberán contar con autorización escrita de sus padres o representantes legales.

3.- Declarar conocer y aceptar los derechos y asumir obligaciones derivados del Reglamento, contrato y/o las normas complementarias dictadas o que se dicten en su consecuencia.

4.- Cumplir la carga horaria que disponga la empresa, no pudiendo exceder de 6 hs. por día.

### **ARTÍCULO 6° – Trámite y Adjudicación**

Las solicitudes deberán presentarse ante la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y/o por el medio que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Se establecerán etapas periódicas de presentación, debiéndose publicar con la mayor amplitud posible.

Vencido el plazo de presentación, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Producción y Sub Secretaría de Cultura, articularán con las empresas firmantes del convenio marco, buscando de compatibilizar el tipo de formación del pasante con el espacio empresarial ofrecido.

Aceptado que fuera el pasante por parte de la empresa, la Municipalidad formalizará convenio con el pasante.

En caso de existir varias solicitudes, la selección de los pasantes los realizará la empresa.

### **ARTÍCULO 7° – Plazo de la Pasantía**

La pasantía tendrá una duración de 3 meses.- Finalizada la misma, salvo caso de renovación expresa y por escrito, el desarrollo por parte del pasante de tareas dentro de la empresa, será de exclusiva responsabilidad de esta última.

### **ARTÍCULO 8° - Revocación de la Pasantía**

La Municipalidad de Firmat podrá disponer la revocación de la pasantía, los siguientes casos:

- a) Desaparición o sustancial modificación de las causas que motivaron su otorgamiento.
- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del pasante.

c) Falseamiento o adulteración de la información requerida para su otorgamiento.

### **ARTÍCULO 9º - Renovación**

La renovación de la pasantía requerirá la manifestación expresa y por escrito de la Municipalidad de Firmat; caso contrario, la relación quedará entablada entre pasante y empresa.

### **ARTÍCULO 10º - Incompatibilidades**

El presente programa de pasantías será incompatible con la existencia de cualquier tipo de relación de trabajo o empleo que ostente el pasante con otra empresa.

### **ARTÍCULO 11º**

El pasante deberá adecuar su conducta y pretensiones al régimen legal de pasantías; quedando descartado la existencia de un vínculo de empleo público (Estatuto Ley 9286) o de trabajo (Ley 20.744).